

RAD: 08001311000820210014700  
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de las partes subsanó la demanda dentro del término. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Mayo 06 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Mayo seis (06)) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y revisada la subsanación, la demanda, reúne los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por los señores YAZMIN MONTIEL BERDUGO y ELLISON DAVID PEREZ JARABA, quienes contrajeron matrimonio civil el día 23 de Julio de 2010, en la Notaria Octava de Barranquilla.

Téngase al Dr. Snyder Perez Márquez, en su condición de apoderado judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

Concédase amparo de pobreza a los demandantes, conforme a lo previsto en el Art. 151 del C.GP.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**899eab64583895f84add68cc53d895f137c49b173a5808ab9aeaccf682717  
1a**

Documento generado en 06/05/2021 01:50:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**